

Intervención de la diputada Norma Otilia Hernández Martínez, con dos iniciativas de decreto por el que se reforman los numerales 1 y 2 del artículo 73 de la Constitución Política local y se reforma el segundo párrafo del artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231.

El presidente:

En desahogo del inciso “b” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Norma Otilia Hernández Martínez, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Norma Otilia Hernández Martínez:

Con permiso del diputado presidente.

Compañeras diputadas y diputados de la Comisión Permanente.

Amigas y amigos de la Prensa.

Como integrante del Grupo Parlamentario de MORENA con las

facultades que nos confiere la Constitución del Estado y la Ley Orgánica vigente, para presentar dos iniciativas de decreto por el que se reforman los numerales 1 y 2 del artículo 73 de la Constitución Política local y se reforma el segundo párrafo del artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231. Solicitando a la Mesa Directiva se agregue de manera íntegra al Diario de los Debates.

Es importante comentar que se trata de dos iniciativas que afectan a la Constitución Política Local y de la Ley Orgánica de este Poder, además, se trata de la misma materia, conforme lo señala el artículo 233, para efecto de su análisis y elaboración del dictamen

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Miércoles 5 Febrero 2020

correspondiente, se presenta de manera separada.

No obstante, las modificaciones en ambos ordenamientos están vinculados, se ponen a consideración una misma exposición de motivos.

En el origen de la concepción del Estado moderno se estableció la División de Poderes como una forma racional y democrática de definir funciones y establecer contrapesos entre las instituciones estatales.

En ese sentido, la doctrina estableció al Poder Legislativo como depositario de la voluntad general, por ende de la soberanía del pueblo, encargando de recibir la rendición de cuentas de los otros poderes y en particular, del Poder Ejecutivo.

En concordancia con las ideas modernas de ese tiempo, desde su independencia, el Estado mexicano hizo suyo el concepto de División de Poderes y la rendición de cuentas entre los mismos.

A partir de la Constitución Federal de 1824, se estableció por orden jurídico que los funcionarios deberán de dar cuenta de su administración. Cada año, el Presidente tiene la responsabilidad constitucional de presentar un informe de actividades ante el Congreso de la Unión para los ciudadanos.

La Constitución Federal de 1857 señalaba que a la apertura del Congreso asistirá el Presidente de la unión y pronunciará un discurso en el que se manifieste el estado que guarda el País, el presidente del Congreso contestará en términos generales.

Ahora bien, el texto original de la Constitución de 1917 señalaba que la apertura de sesiones del Congreso, sean ordinarias o extraordinarias, asistirá el Presidente de la República y presentará un informe por escrito; en el primer caso, sobre el estado general que guarde la Administración Pública del país; y en el segundo, para exponer al Congreso o a la Cámara de que se trate las razones o causas que hicieron necesaria su convocación, y el asunto o

asuntos que ameriten una resolución perentoria".

Por su parte las Constituciones Políticas de los Libres y Soberanos de Nuevo León, Tamaulipas, Coahuila, Durango, señalan; los gobernadores asistirán a los Congresos de los Estados, para dar un mensaje al informe anual que guardan las Administraciones Públicas Estatales.

En el contexto estatal, es indispensable que el Gobernador de Guerrero, asista a la sede de la Asamblea Legislativa cada año, para pronunciar un mensaje referente al estado que guarda los ramos de la administración pública estatal.

Es un ejercicio democrático entre poderes, que expresa una conversación pública del Gobernador y los legisladores locales. Pero además, los ciudadanos se pueden dar cuenta de los avances y los retrocesos de política pública, de los diferentes programas y proyectos, las áreas de oportunidad, que permitirá reforzar los programas sociales del gobierno estatal.

De ahí que es indispensable proponer la presente iniciativa, en el que se reforma el artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que a la letra dice:

El Gobernador enviará al Poder Legislativo, el informe escrito sobre el estado general que guarda la administración pública, en la primera quincena de octubre de cada año y en la primera de julio del último año de ejercicio constitucional. El Gobernador asistirá en sesión solemne a la sede del Poder Legislativo, para pronunciar un mensaje consistente en una síntesis del informe que se presentó, en la segunda quincena de octubre y en el último año de su ejercicio constitucional en la segunda quincena de julio.

Cada grupo o representación parlamentaria fijarán postura, estando presentes el Gobernador del Estado y los integrantes de la Legislatura.

El presidente de la Mesa Directiva del Congreso contestará el informe en términos generales y lo hará al finalizar el mensaje del Gobernador, y al efecto

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Miércoles 5 Febrero 2020

se invitará a un representante del Presidente de la República para pronunciar un mensaje alusivo.

Los secretarios de despacho del gabinete estatal estarán obligados a presentarse a las sesiones ante el Poder Legislativo durante el mes de noviembre, para la glosa del informe, y para responder a los planteamientos que sobre este último hagan los diputados, esto sin perjuicio de la presentación de sus respectivas memorias del ramo y de su comparecencia ante el Congreso en los términos dispuestos en esta Constitución. En el último año de gobierno se presentarán en el mes de agosto para el debido desahogo de las comparecencias e interpelaciones.

Por lo que es indispensable proponer la segunda iniciativa, en el que se reforma el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, en el cual el Gobernador del Estado, asistirá a la sede del Poder Legislativo para pronunciar un mensaje sobre el mismo, conforme a lo que dispone la Constitución Política del Estado, la

sesión será solemne y tendrá verificativo en la segunda quincena de octubre y en el último año de su ejercicio constitucional en la segunda quincena de julio.

Por tales motivos, someto a la consideración de la Asamblea de este Honorable Congreso del Estado, la presente iniciativa.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra

ASUNTO: Iniciativa de decreto

Ciudadanos Diputado Alberto catalán Bastida, presidente de la Mesa Directiva de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

Diputada Norma Otilia Hernández Martínez integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Regeneración Nacional (MORENA) de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que nos confiere el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Miércoles 5 Febrero 2020

Soberano del Estado de Guerrero, en relación con los artículos 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, dos iniciativas de decreto por el que se reforman los numerales 1 y 2 del artículo 73 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Guerrero y se reforma el segundo párrafo del artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.

Es importante comentar que se trata de dos iniciativas que afectan a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, además, se trata de la misma materia, conforme lo señala el artículo 233, para efecto de su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, se presenta de manera separada.

No obstante, las modificaciones en ambos ordenamientos están vinculados, se ponen a consideración

una misma exposición de motivos, en los términos siguientes:

Exposición de Motivos

En el origen de la concepción del Estado moderno se estableció la división de Poderes como una forma racional y democrática de definir funciones y establecer contrapesos entre las instituciones estatales.

En ese sentido, la doctrina estableció al Poder Legislativo como depositario de la voluntad general, por ende de la soberanía del pueblo, encargando de recibir la rendición de cuentas de los otros poderes y en particular, del Poder Ejecutivo.

En concordancia con las ideas modernas de ese tiempo, desde su independencia, el Estado mexicano hizo suyo el concepto de división de Poderes y la rendición de cuentas entre los mismos.

A partir de la Constitución Federal de 1824, se estableció por orden jurídico que los funcionarios deberán de dar cuenta de su administración. Cada año,

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Miércoles 5 Febrero 2020

el Presidente tiene la responsabilidad constitucional de presentar un informe de actividades ante el Congreso de la Unión para los ciudadanos.

Al respecto, la Carta Magna de 1824 estableció en su artículo 68, con relación a la apertura de la sesión de Congreso General que "A esta asistirá el Presidente de la Federación, quien pronunciara un discurso análogo a este acto tan importante; y el que presida al Congreso contestara en términos generales". Por su parte, la Constitución Federal de 1857, fue más explícita al establecer en su artículo 63 que:

"A la apertura de sesiones del Congreso asistirá el Presidente de la unión y pronunciara un discurso en que manifieste el estado que guarda el país. El Presidente del Congreso contestara en términos generales".

Ahora bien, el texto original de la Constitución de 1917 señalaba en su artículo 69 que:

"A la apertura de sesiones del Congreso, sean ordinarias o extraordinarias, asistirá el Presidente de la Republica y presentara un informe por escrito; en el primer caso, sobre el estado general que guarde la administración pública del país; y en el segundo, para exponer al Congreso o a la Cámara de que se trate, las razones o causas que hicieron necesaria su convocación, y el asunto o asuntos que ameriten una resolución perentoria".

Posteriores reformas, y la praxis política, establecieron que "A la apertura de Sesiones Ordinarias del Primer Período del Congreso asistirá el Presidente de la Republica y presentara un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país".

Por su parte la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, señala en el artículo 57 que:

"Durante la primera quincena del mes de octubre concurrirá al Congreso el Gobernador, así como los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, para

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Miércoles 5 Febrero 2020

que en Sesión Solemne, a la que convocará el propio Congreso, el Ejecutivo presente por escrito un informe sobre la situación y perspectivas generales que guardan el Estado y la Administración Pública. El Presidente del Congreso del Estado dará respuesta en términos generales al informe que rinda el Gobernador. En el año de la elección del Titular del Poder Ejecutivo, el informe deberá presentarse dentro de los diez días anteriores al 4 de octubre”.

En el mismo sentido, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, señala en el artículo 91, fracción XXXIII, que una de las facultades y obligaciones del Gobernador es la siguiente:

“Concurrir a la apertura de los periodos ordinarios de sesiones del Congreso, pudiendo informar en ellos acerca de todos o algunos de los ramos de la administración a su cargo, cuando lo estime conveniente o así lo solicite el Congreso, y deberá rendir el informe anual sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal en

sesión pública y solemne del Congreso que se verificará durante la primera quincena de marzo de cada año que determine el Congreso”.

De la misma forma, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila, contempla en el artículo 84, fracción IV, que uno de los deberes del Gobernador es:

“Asistir e informar al Congreso, el 30 de noviembre de cada año o bien, dentro de los primeros quince días del mes de noviembre del año que corresponda tratándose del último año de su gestión, sobre el estado general que guarda la administración pública”.

Por su lado, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, señala en el artículo 98, fracción XXVII, que una de las facultades del Gobernador es la siguiente:

Asistir al Congreso del Estado el 1 de septiembre a rendir el informe anual que guarda la Administración Pública Estatal, así como el avance y

cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo.

Como se puede dar cuenta que en las Constituciones de los Estados de Nuevo León, Coahuila, Durango y Tamaulipas, el Gobernador deberá asistir al Congreso para dar un mensaje alusivo al informe de labores de cada año, en el cual informe sobre el estado que guarda la administración pública estatal.

En el contexto estatal, es indispensable que el Gobernador de Guerrero, asista a la sede de la asamblea legislativa cada año, para pronunciar un mensaje referente al estado que guarda los ramos de la administración pública estatal.

Es un ejercicio democrático entre poderes, que expresa una conversación pública del Gobernador y los legisladores locales. Pero además, los ciudadanos se pueden dar cuenta de los avances y los retrocesos de política pública, de los diferentes programas y proyectos, las áreas de oportunidad, que permitirá reforzar los programas sociales del gobierno estatal.

De ahí que es indispensable proponer la presente iniciativa, en el que se reforma el artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que a la letra dice:

Los secretarios de despacho del gabinete estatal estarán obligados a presentarse a las sesiones ante el Poder Legislativo durante el mes de noviembre, para la glosa del informe, y para responder a los planteamientos que sobre este último hagan los diputados, esto sin perjuicio de la presentación de sus respectivas memorias del ramo y de su comparecencia ante el Congreso en los términos dispuestos en esta Constitución. En el último año de gobierno se presentarán en el mes de agosto para el debido desahogo de las comparecencias e interpelaciones.

Por lo que es indispensable proponer la segunda iniciativa, en el que se reforma el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, en el cual el Gobernador del Estado, asistirá a la sede del Poder Legislativo para

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Miércoles 5 Febrero 2020

pronunciar un mensaje sobre el mismo, conforme a lo que dispone la Constitución Política del Estado, la sesión será solemne y tendrá verificativo en la segunda quincena de octubre y en el último año de su ejercicio constitucional en la segunda quincena de julio.

Por todo lo expuesto, con la finalidad de que se permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, la iniciativa con Proyecto de DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS NUMERALES 1 Y 2 DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO NÚMERO 231, conforme al siguiente estudio comparado:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL	ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO (VIGENTE)	ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO (PROPUESTA)
		<p>Artículo 73. El Gobernador enviará al Poder Legislativo, en la primera quincena de octubre, el informe sobre el estado que guarda la administración pública del Estado correspondiente al año natural inmediato anterior.</p> <p>En el último año de ejercicio del cargo, el Gobernador presentará el informe en la primera quincena de julio.</p> <p>1. Si el Gobernador del Estado asiste a la sede del Poder</p>	<p>Artículo 73. El Gobernador enviará al Poder Legislativo, el informe escrito sobre el estado general que guarda la administración pública, en la primera quincena de octubre de cada año y en la primera de julio del último año de ejercicio constitucional.</p> <p>1. El Gobernador asistirá en sesión solemne a la sede del Poder Legislativo, para pronunciar un mensaje</p>

<p>Legislativo para entregar el informe y pronunciar un mensaje sobre el mismo, la sesión del Congreso deberá ser solemne.</p>	<p>consistente en una síntesis del informe que se presentó, en la segunda quincena de octubre y en el último año de su ejercicio constitucional en la segunda quincena de julio.</p>	<p>2. Si el gobernador no acude al Congreso, los secretarios de despacho del gabinete estarán obligados a presentarse ante el Poder Legislativo durante el mes de noviembre, para la glosa del informe, y para responder a los planteamientos que sobre este último hagan los diputados, esto sin perjuicio de la presentación de sus respectivas memorias del ramo y de su comparecencia ante el Congreso en los términos dispuestos en esta Constitución. En el último año de gobierno se</p>	<p>Gobernador, y al efecto se invitará a un representante del Presidente de la República para pronunciar un mensaje alusivo.y</p>
<p>El presidente de la Mesa Directiva del Congreso contestará el informe en términos generales, y al efecto se invitará a un representante del Presidente de la República para pronunciar un mensaje alusivo; y,</p>	<p>Cada grupo o representación parlamentaria fijarán postura, estando presentes el Gobernador del Estado y los integrantes de la Legislatura.</p> <p>El presidente de la Mesa Directiva del Congreso contestará el informe en términos generales y lo hará al finalizar el mensaje del</p>	<p>2. Si el gobernador no acude al Congreso; Los secretarios de despacho del gabinete estatal estarán obligados a presentarse a las sesiones ante el Poder Legislativo durante el mes de noviembre, para la glosa del informe, y para responder a los planteamientos que sobre este último hagan los diputados, esto sin perjuicio de la presentación de sus respectivas memorias del ramo y</p>	<p>2. Si el gobernador no acude al Congreso; Los secretarios de despacho del gabinete estatal estarán obligados a presentarse a las sesiones ante el Poder Legislativo durante el mes de noviembre, para la glosa del informe, y para responder a los planteamientos que sobre este último hagan los diputados, esto sin perjuicio de la presentación de sus respectivas memorias del ramo y</p>

Segundo Año de Ejercicio Constitucional
Primer Periodo de Receso

<p>presentarán en el mes de agosto para el debido desahogo de las comparecencias e interpelaciones.</p>	<p>de su comparecencia ante el Congreso en los términos dispuestos en esta Constitución. En el último año de gobierno se presentarán en el mes de agosto para el debido desahogo de las comparecencias e interpelaciones.</p>	<p>Gobernador del Estado enviará al Congreso del Estado su informe anual sobre el estado que guarda la administración.</p> <p>Si el Gobernador del Estado, comunica que habrá de asistir a la sede del Poder Legislativo para pronunciar un mensaje sobre el mismo, conforme a lo que dispone la Constitución Política del Estado, la sesión será solemne y tendrá verificativo en la segunda quincena de octubre y en el último año de su ejercicio constitucional en la segunda quincena de julio.</p>	<p>Gobernador del Estado enviará al Congreso del Estado su informe anual sobre el estado que guarda la administración.</p> <p>Si El Gobernador del Estado, comunica que habrá de asistirá a la sede del Poder Legislativo para pronunciar un mensaje sobre el mismo, conforme a lo que dispone la Constitución Política del Estado, la sesión será solemne y tendrá verificativo en la segunda quincena de octubre y en el último año de su ejercicio constitucional en la segunda quincena de julio.</p>
<p>LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO NÚMERO 231 (VIGENTE)</p>	<p>LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO NÚMERO 231 (PROPUESTA)</p>		
<p>ARTÍCULO 61. En la primera quincena de octubre de cada año y en la primera de julio del último año de su ejercicio constitucional, el</p>	<p>ARTÍCULO 61. En la primera quincena de octubre de cada año y en la primera de julio del último año de su ejercicio constitucional, el</p>		

<p>El Gobernador deberá estar presente al momento en que los Grupos y las Representaciones Parlamentarias fijen postura, misma que se sujetará a un tiempo máximo de diez minutos. En tal caso, todos los integrantes de la Legislatura tienen la obligación de estar presentes en la sesión al momento en que el Gobernador dé lectura al mensaje relativo al informe de Gobierno.</p> <p>Las intervenciones referidas en el párrafo anterior, se realizarán en orden creciente, en razón del número de</p>	<p>El Gobernador...</p> <p>Las intervenciones...</p> <p>Fijadas...</p>	<p>Diputados de cada Grupo o Representación Parlamentarias.</p> <p>Fijadas las posturas de los Grupos y Representaciones Parlamentarias, continuará la sesión solemne con el mensaje que pronunciará el Gobernador del Estado.</p> <p>El Presidente de la Mesa Directiva contestará el informe en términos concisos, precisos y generales y lo hará al finalizar el mensaje del Gobernador del Estado.</p> <p>De ser el caso, antes de clausurar</p>	<p>El Presidente...</p> <p>De ser el caso...</p> <p>Durante...</p>
--	--	--	--

<p>la sesión solemne, el representante del Titular del Poder Ejecutivo Federal, expresará un mensaje alusivo.</p> <p>Durante la sesión solemne no procederán intervenciones o interrupciones, ni manifestación alguna contraria al protocolo por parte de los Diputados. La falta de observancia a estas disposiciones, será sancionada conforme lo establecido en el apartado de sanciones dispuesto en la presente Ley Orgánica.</p> <p>En el supuesto señalado en el</p>	<p>En el supuesto...</p>	<p>numeral 2 del artículo 73 de la Constitución Política del Estado, las sesiones en las que el Congreso del Estado realizará la glosa y el análisis del informe del Gobernador del Estado y aquellas otras en las que se reciba la comparecencia de servidores públicos, se desarrollarán conforme a los lineamientos detallados en el Reglamento de esta Ley Orgánica.</p>	
		<p>DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE REFORMAN LOS NUMERALES 1 Y 2 DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO</p>	

DE GUERRERO PARA QUEDAR EN
LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los numerales 1 y 2 del artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo 73. El Gobernador enviará al Poder Legislativo, el informe escrito sobre el estado general que guarda la administración pública, en la primera quincena de octubre de cada año y en la primera de julio del último año de ejercicio constitucional.

1. El Gobernador asistirá en sesión solemne a la sede del Poder Legislativo, para pronunciar un mensaje consistente en una síntesis del informe que se presentó, en la segunda quincena de octubre y en el último año de su ejercicio constitucional en la segunda quincena de julio.

Cada grupo o representación parlamentaria fijarán postura, estando presentes el Gobernador del Estado y los integrantes de la Legislatura.

El presidente de la Mesa Directiva del Congreso contestará el informe en términos generales y lo hará al finalizar el mensaje del Gobernador, y al efecto se invitará a un representante del Presidente de la República para pronunciar un mensaje alusivo.

2. Los secretarios de despacho del gabinete estatal estarán obligados a presentarse a las sesiones ante el Poder Legislativo durante el mes de noviembre, para la glosa del informe, y para responder a los planteamientos que sobre este último hagan los diputados, esto sin perjuicio de la presentación de sus respectivas memorias del ramo y de su comparecencia ante el Congreso en los términos dispuestos en esta Constitución. En el último año de gobierno se presentarán en el mes de agosto para el debido desahogo de las comparecencias e interpelaciones.

DECRETO NÚMERO _____ POR
EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO
PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 61 DE LA
LEY ORGANICA DEL PODER
LEGISLATIVO NÚMERO 231, PARA

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Miércoles 5 Febrero 2020

QUEDAR EN LOS SIGUIENTES
TÉRMINOS:

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el segundo párrafo del artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231.

ARTÍCULO 61. En la primera quincena de octubre de cada año y en la primera de julio del último año de su ejercicio constitucional, el Gobernador del Estado enviará al Congreso del Estado su informe anual sobre el estado que guarda la administración.

El Gobernador del Estado, asistirá a la sede del Poder Legislativo para pronunciar un mensaje sobre el mismo, conforme a lo que dispone la Constitución Política del Estado, la sesión será solemne y tendrá verificativo en la segunda quincena de octubre y en el último año de su ejercicio constitucional en la segunda quincena de julio.

El Gobernador...

Las intervenciones...

Fijadas...

El Presidente...

De ser el caso...

Durante...

En el supuesto...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.-Remítase el presente Decreto al Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 31
de enero 2020.

Atentamente

Diputada Norma Otilia Hernández
Martínez.